



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) correspondientes al ejercicio 2019

acompañado de la respuesta de la Fundación

Introducción

01 La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo («la Fundación» o «Eurofound»), con sede en Dublín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo¹, derogado por el Reglamento (UE) 2019/127 del Parlamento Europeo y del Consejo². Su misión consiste en contribuir a la concepción y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida y de trabajo en la Unión, desarrollando y difundiendo los conocimientos en la materia.

02 En el **gráfico 1** se presentan las cifras clave de la Fundación³.

Gráfico 1: Cifras clave de la Fundación



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2018 y cuentas anuales consolidadas provisionales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2019; Cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Fundación.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

03 El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Fundación, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Fundación.

¹ DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

² DO L 30 de 31.1.2019, p. 74.

³ Las competencias y actividades de la Fundación se detallan en su sitio web: www.eurofound.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

04 El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Fundación, que comprenden los estados financieros⁴ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁵ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

05 En opinión del Tribunal, las cuentas de la Fundación correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁴ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁵ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

06 En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

07 En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Fundamento de las opiniones

08 El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido el resto de sus obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

09 De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con los reglamentos financieros de la Fundación, la dirección de la Fundación es responsable de la

preparación y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección de la Fundación también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. La dirección de la Fundación es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de la Fundación.

10 En la preparación de las cuentas, la dirección de la Fundación es responsable de evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento. La dirección debe presentar, según proceda, cualquier cuestión que afecte la condición de la Fundación como empresa en funcionamiento, y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

11 Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la Fundación.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

12 Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Fundación estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de la Fundación y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

13 En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos de la Fundación para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

14 En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Fundación acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15 De conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.
- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.
- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada efectuadas por la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en funcionamiento. Si llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe señalarlo en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos

presentados no son adecuados, modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.
- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de la Fundación para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.
- Tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Fundación, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, si procede.

El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se intercambió información con la Fundación, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

16 Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

17 En junio de 2019, Eurofound celebró un contrato marco por un importe máximo de 170 000 euros para el suministro de electricidad. El contrato se celebró tras un procedimiento negociado con un solo candidato, sin publicación previa de un anuncio de licitación. Eurofound justificó el uso de ese tipo de procedimiento de contratación

pública sobre la base de que la electricidad se cotiza y compra en una bolsa de materias primas y, por tanto, constituye una excepción establecida en el Reglamento Financiero según la cual se puede renunciar al procedimiento abierto⁶. Sin embargo, el contratista es un proveedor minorista y, por tanto, el suministro no se cotiza y compra en una bolsa de materias primas, por lo que la excepción no era aplicable. Como resultado, los contratos conexos y los pagos asociados, por un valor de 20 255 euros, se basaron en una interpretación incorrecta por parte de la Fundación del Reglamento Financiero y, por tanto, son irregulares.

18 En octubre de 2019, Eurofound inició un procedimiento negociado, con un presupuesto estimado de 140 000 euros, para un contrato marco para la renovación de sus instalaciones sanitarias. Eurofound optó por utilizar un procedimiento negociado en vez de un procedimiento abierto. Justificó su decisión basándose en un presupuesto que estaba subestimado. Solo un candidato (de los 17 invitados) presentó a Eurofound una propuesta financiera cuyo coste superaba el presupuesto. En diciembre de 2019, sobre la base de las negociaciones posteriores con el único licitador, la Fundación adjudicó el contrato marco por un importe de 176 800 euros (un 23 % por encima del umbral para un procedimiento abierto)⁷. Esta excepción fue autorizada de manera apropiada por la Fundación, pero ello no elimina el hecho de que debería haberse empleado un procedimiento abierto. En 2019 no hubo pagos derivados de este contrato.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

19 En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

⁶ Artículo 11, apartado 1. letra f), inciso iii), del anexo I del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1)].

⁷ Artículo 175, apartado 1, del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046] y artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65) que establece el umbral de 144 000 euros para los contratos públicos de suministro y de servicios.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'K-H Le', written in a cursive style.

Klaus-Heiner Lehne

Presidente

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Contratación pública electrónica: al final de 2017, la Fundación había introducido la facturación y licitación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica.	Aplicada
2018	La Comisión firmó un contrato marco para la adquisición de licencias y programas informáticos, y para la prestación de servicios relacionados de mantenimiento y de apoyo informático. El contratista marco actuó como intermediario entre la Fundación y los proveedores que pueden atender las necesidades de esta. Los controles <i>ex ante</i> realizados por Eurofound no fueron eficaces, puesto que no comprobaron si los precios y los incrementos cobrados por el contratista marco eran correctos. La Fundación debería adaptar los controles <i>ex ante</i> de los pagos derivados de esos contratos y garantizar que existe un procedimiento de licitación en toda la contratación pública.	Aplicada

Respuesta de la Fundación

17 Eurofound acepta la observación sobre el uso del punto 11.1 (f) iii del Anexo 1 del FR 2018/1046 como justificación del procedimiento negociado. La nueva licitación ya se planificó para principios de 2021 y será de naturaleza competitiva.

18 La adjudicación del contrato se basó en la opinión de que una repetición de la licitación, utilizando el procedimiento abierto en lugar del procedimiento negociado, no conduciría a una licitación económicamente más ventajosa. Eurofound realizó un sondeo del mercado local. Basó el presupuesto en asesoramiento profesional. El contrato se anunció en el sitio web público de Eurofound, la lista de correo de adquisiciones de la oficina de Representación de la Comisión Europea en Dublín y una invitación directa a 13 candidatos (el mínimo es cinco). Finalmente, publicó un anuncio de adjudicación de contrato en el Diario Oficial.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, el usuario puede necesitar obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.